



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 13 de junio de 2024

N.º 0112

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 13 de junio de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concesión subvenciones nominativas por acuerdo de pleno de 25 de abril de 2024. BOP-2024-3233

Desistimiento aprobación Expediente Modificación de Crédito 40/2024. BOP-2024-3234

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio plaza de Profesor/a Conservatorio de Música (Pianista Acompañante). BOP-2024-3235

Bases Convocatoria Estancias CEI Presidenta Charo Cordero Curso 24-25. BOP-2024-3236

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Aprobación inicial del Expediente n.º 2/2024 sobre Modificaciones de Créditos. BOP-2024-3237

Consorcio Medioambiental MásMedio

Avocación y posterior Delegación de las competencias en contratación. BOP-2024-3238

Delegación de las competencias en contratación. BOP-2024-3239

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Revocación de la Resolución de Alcaldía Presidencia de 27 de diciembre de 2018 sobre autorización de gestión de control de horarios y sus incidencias. BOP-2024-3240

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación definitiva modificación presupuesto 10/2024. BOP-2024-3241

Ayuntamiento de Coria

Aprobación de precio público. BOP-2024-3242



Jueves, 13 de junio de 2024

Ayuntamiento de Ibahernando

Aprobación definitiva Plan de Activación para el Empleo Local. BOP-2024-3243

Ayuntamiento de La Granja

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2024-3244

Ayuntamiento de Logrosán

Padrón del Servicio de Guardería Infantil Municipal, correspondiente al mes de junio de 2024. BOP-2024-3245

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases Concurso de Fotografía Los Encierros, un Instante Único San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional. BOP-2024-3246

EXTRACTO. Concurso decora tú Peña 2024 San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional. BOP-2024-3247

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ejercicio 2024. BOP-2024-3248

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio del 2023. BOP-2024-3249

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. BOP-2024-3250

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Aprobación definitiva Presupuesto General, ejercicio 2024. BOP-2024-3251

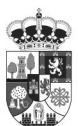
Ayuntamiento de Torre de Santa María

Aprobación definitiva Presupuesto General 2024. BOP-2024-3252

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

Emplazamiento Contencioso 0000019/2024. BOP-2024-3253



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

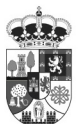
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concesión subvenciones nominativas por acuerdo de pleno de 25 de abril de 2024.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 48/2024, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de las siguientes Entidades Locales de la provincia, para la ejecución de obras y por importe de 125.996,61 €.

Cáceres, 3 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

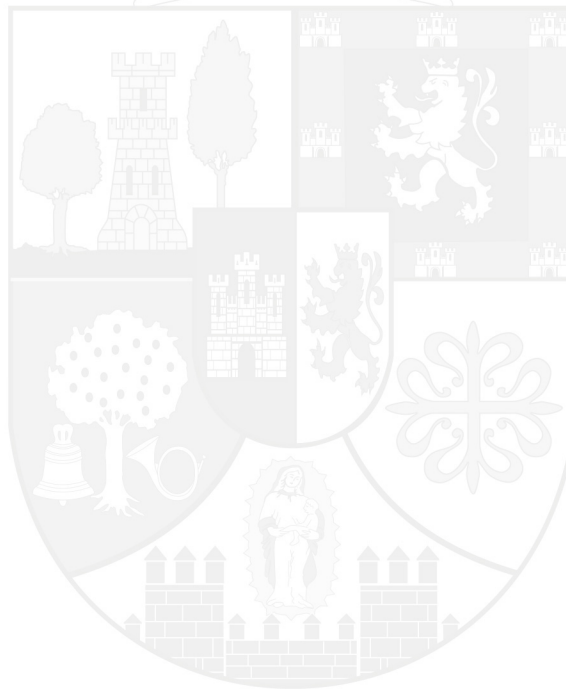


Jueves, 13 de junio de 2024



ANEXO I

C.I.F. EE.LL.	MUNICIPIO	DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.
P1000300B	ACEBO	REPARACIONES EN PISCINAS NATURALES	18.000,00€	03.1720.76255
P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	INVERSIONES HOGAR DEL PENSIONISTA	18.000,00€	03.4591.76256
P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES	18.000,00€	03.4591.76257
P1012500C	MILLANES	ACTUACIONES EN PISCINA MUNICIPAL	18.000,00€	03.4591.76258
P1016500I	SALORINO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INVENTARIABLES	18.000,00€	03.4591.76259
P1018600E	TORIL	REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	18.000,00€	03.1600.76260
P1018800A	EL TORNO	ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	17.996,61€	03.4591.76261



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Desistimiento aprobación Expediente Modificación de Crédito 40/2024.

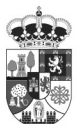
Con fecha de 26 de abril de 2024 se publicó (BOP núm. 80) la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria N.º 40/2024, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2024 (acuerdo de pleno de 25 de abril de 2024).

Habiéndose adoptado acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2024 por el cual se deja sin efecto la modificación presupuestaria aprobada inicialmente por los motivos que constan en el mismo, se hace público para general conocimiento en cumplimiento del citado acuerdo.

Cáceres, 7 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio plaza de Profesor/a Conservatorio de Música (Pianista Acompañante).

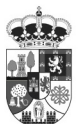
El Sr. Diputado Delegado del Área de Personal, por delegación del Sr Presidente mediante resolución de 5 de julio de 2023 (BOP n.º 0134 de 17 de julio de 2023), con fecha 4 de junio de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Profesor/a del Conservatorio de Música (especialidad de Pianista Acompañante) de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante concurso-oposición turno libre, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Admitidos/as:

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***8822**	ALMORIL ROJAS	ARACELI
2	***7595**	ALONSO SANCHEZ	PAULA
3	***1769**	BAUTISTA RAMAS	ANA FRANCISCA
4	***0804**	BERNAT GIMENO	MARIA ESTELA
5	***1483**	CALLEJO PERIAÑEZ	EFRAIN
6	***0271**	CASTRO YOSHIHARA	ENRIQUE



Jueves, 13 de junio de 2024

7	***9419**	HIERRO DELGADO	HORTENSIA
8	***3124**	NUÑEZ LORENZO	VICTOR ANTONIO
9	***5376**	OLALLA GALLEGOS	ALBERTO GUILLERMO
10	***5154**	REA SEGURA	ALBERTO
11	***3491**	ROMERO REDONDO	JOSE LUIS
12	***0924**	RUIZ LOPEZ	IVAN USEN
13	***3664**	VELASCO RUBIN DE CELIX	HECTOR

Excluidos/as: Sin excluidos/as.

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del primer ejercicio Fase 1.a, tendrá lugar los próximos días 27 y 28 de junio de 2024, a las 09:00 horas, en las dependencias del Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa, sito en el Complejo Cultural San Francisco, Ronda de San Francisco, s/n., de Cáceres y Fase 1.b y 1. c tendrán lugar los próximos día 1 y 2 de julio de 2024, a las 09:00 horas, en las dependencias del Conservatorio Elemental de Danza "El Brocense", sito en el Complejo Cultural San Francisco, Ronda de San Francisco, s/n., de Cáceres, según Anexo.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 7 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 13 de junio de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL

ACUERDO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y BASES APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 9 DE ENERO DE 2024 (B.O.P. NÚM. 22, DE 31 DE ENERO DE 2024), PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESPECIALIDAD PIANISTA ACOMPAÑANTE.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Pianista Acompañante convocadas por Resolución de Presidencia de la Diputación y Bases aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de enero de 2024, reunido en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2024, ha adoptado, por unanimidad, entre otros, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio (Fase 1.a), de la fase de oposición que tendrá lugar los próximos **días 27 y 28 de junio de 2024, a las 9.00 horas**, en las dependencias del Conservatorio Oficial de Música Hermanos Berzosa, sito en el Complejo Cultural San Francisco, Ronda de San Francisco s/n, de Cáceres. Los/as aspirantes convocados, conforme al Orden establecido en las Bases de la Convocatoria, serán los siguientes:

Día 27 de junio de 2024.

APELLIDOS	NOMBRE
NUÑEZ LORENZO	VICTOR ANTONIO
OLALLA GALLEGOS	ALBERTO GUILLERMO
REA SEGURA	ALBERTO
ROMERO REDONDO	JOSE LUIS
RUIZ LOPEZ	IVAN USEN
VELASCO RUBIN DE CELIX	HECTOR
ALMORIL ROJAS	ARACELI

Día 28 de junio de 2024.

APELLIDOS	NOMBRE
ALONSO SANCHEZ	PAULA
BAUTISTA RAMAS	ANA FRANCISCA
BERNAT GIMENO	MARIA ESTELA
CALLEJO PERIAÑEZ	EFRAIN
CASTRO YOSHIHARA	ENRIQUE
HIERRO DELGADO	HORTENSIA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mesaCiudadanos/Elisese4b?Id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF2000KEBISSPXYFZ6R8GORDWTDZ23>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000KEBISSPXYFZ6R8GORDWTDZ23 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020000010
Sede de tiempo: 07/06/2024 14:02
Página: 1/3
Firmantes: RUBEN RUBIO POLO, JEFEATURA DE SECCION DE CULTURA (DIPUTACION DE CÁCERES)
JOSE ALVARO CASAS AVILES



Jueves, 13 de junio de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL

SEGUNDO. Fijar la fecha de celebración del primer ejercicio (Fase 1.b y 1. c), de la fase de oposición que tendrá lugar los próximos **día 1 y 2 de julio de 2024, a las 9 horas**, en las dependencias del Conservatorio Elemental de Danza "El Brocense", sito en el Complejo Cultural San Francisco, Ronda de San Francisco s/n, de Cáceres.

Los/as aspirantes convocados, conforme al Orden establecido en las Bases de la Convocatoria, serán los siguientes:

Día 1 de julio de 2024.

APELLIDOS	NOMBRE
NUÑEZ LORENZO	VICTOR ANTONIO
OLALLA GALLEGOS	ALBERTO GUILLERMO
REA SEGURA	ALBERTO
ROMERO REDONDO	JOSE LUIS
RUIZ LOPEZ	IVAN USEN
VELASCO RUBIN DE CELIX	HECTOR
ALMORIL ROJAS	ARACELI

Día 2 de julio de 2024.

APELLIDOS	NOMBRE
ALONSO SANCHEZ	PAULA
BAUTISTA RAMAS	ANA FRANCISCA
BERNAT GIMENO	MARIA ESTELA
CALLEJO PERIAÑEZ	EFRAIN
CASTRO YOSHIHARA	ENRIQUE
HIERRO DELGADO	HORTENSIA

TERCERO. Los/as aspirantes irán provistos del documento oficial que acredite su identidad. El/la aspirante podrá utilizar sus partituras o improvisar el acompañamiento. Tampoco se podrán llevar relojes; ya sean analógicos o digitales o cualquier tipo de auricular para los oídos.

La comisión de valoración podrá dar por concluida la actuación de los aspirantes en cualquier momento del transcurso de una u otra parte de la prueba, si considera que ya tiene elementos de juicio suficientes para la valoración de su aptitud.

En la prueba 1c. aparte del tribunal, se dispondrá en el lugar de la prueba alumnado y un asesor, determinados por el tribunal, para la realización del ejercicio.

CUARTO. Todos los ejercicios se puntuarán de 0-10, siendo necesario para superar la prueba la obtención de una calificación igual o superior a 5,00 puntos en la valoración

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PEZ000KEBISSPXY0FZ8R8RORDWTDZ23>
Código Seguro de Verificación: DIPCC=PEZ000KEBISSPXY0FZ8R8RORDWTDZ23 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020000010
Sede de Tiempo: 07/06/2024 14:02
Firmantes: RUBEN RUBIO POLO, JEFATURA DE SECCION DE CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
JOSE ALVARO CASAS AVILES



Jueves, 13 de junio de 2024



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL

global del primer ejercicio. La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará conforme a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Fase 1º a) Presentación de un programa de concierto elegido por el/la aspirante, en el que estén incluidas obras completas de al menos tres estilos y autores diferentes (Puntuación Máxima 4 puntos):

1. Se valorará la dificultad técnica, la adecuación estilística y el interés artístico del programa presentado. (1 punto)
2. Se valorarán aspectos técnicos como la correcta técnica de interpretación así como la dificultad y coherencia en el repertorio. (1 punto)
3. Se valorarán la musicalidad, la expresividad y la corrección estilística en la interpretación de las obras presentadas por el aspirante. (1 punto)
4. Se valorará la variedad del programa presentado y que este abarque los distintos géneros más significativos del repertorio pianístico, (según convocatoria oficial). (1 punto)

Fase 1º b) Lectura a vista de una obra elegida por el tribunal (Puntuación Máxima 2 puntos):

- 1.- Rigurosidad en la lectura e interpretación. (1 punto)
- 2.- Musicalidad, Expresividad y corrección estilística en la interpretación (1 punto)

Fase 1º c) Acompañamiento de una clase de danza clásica (Puntuación Máxima 4 puntos):

1. Conocimiento en el acompañamiento de los ejercicios atendiendo a cuestiones de discernimiento estilístico. (1 punto)
2. Capacidad de adaptación del pianista en lo referente al tipo de compás y al tipo de acentuación indicado por el profesor en los ejercicios. (1 punto)
3. Continuidad del discurso musical, nivel de limpieza en la ejecución y adecuación al tempo de la obra. (1 punto)
4. Capacidad de sincronización del pianista con el profesor en la referente al inicio evolución y final del ejercicio (1 punto)

QUINTO. Dar publicidad al presente acuerdo, a través del Tablón de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por RUBIO POLO RUBEN
- DNI ***0535** el día
03/06/2024 con un
certificado emitido por AC
Sector Público
El Secretario

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/masCiudadanos/Epilases4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2000KEBISSPXYJFZBRRCORDWITXDZ23>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2000KEBISSPXYJFZBRRCORDWITXDZ23 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 020000010
Sede de Tiempo: 07/06/2024 14:02
Firmantes: RUBEN RUBIO POLO, JEFE/TITULAR DE SECCION DE CULTURA (DIPUTACION DE CÁCERES)
JOSE ALVARO CASAS AVILES



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Convocatoria Estancias CEI Presidenta Charo Cordero Curso 24-25.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA EL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES PRESIDENTA CHARO CORDERO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.

PREÁMBULO

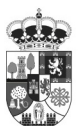
La reforma del Colegio Mayor Francisco de Sande, monumento histórico de la Diputación Provincial, fue uno de los compromisos que asumió la Presidenta Charo Cordero y su equipo de Gobierno, y que tenía como objetivo convertirse en un centro de estudios de referencia.

En 2022 vuelve a abrir sus puertas, como Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero, con el propósito de “marcar un punto de inflexión” en la vida educativa y cultural, tanto de la ciudad de Cáceres como de la provincia.

El Centro trata de cumplir una doble función: alojar a los/as estudiantes y ofrecerles una atmósfera vivencial en la que desarrollar sus aspiraciones culturales, sociales, científicas y humanas, desde una perspectiva global abierta a las tendencias que marcan el desarrollo de la humanidad en su generación.

Por todo ello, además de un espacio compartido de estudio, será un lugar para la celebración de actividades educativas, sociales y culturales apropiadas a la extensión universitaria, y para la contribución a la vida cultural de la ciudad de Cáceres. Se ha previsto, por otro lado, que puedan llevarse a cabo actividades relacionadas con la cooperación internacional y el aprendizaje de idiomas mediante la celebración de talleres de diferentes lenguas, o la organización de cursos de español para extranjeros/as. Así como actividades culturales y artísticas como eventos musicales, literarios, exposiciones de pintura y otros relacionados con otras expresiones artísticas.

Por parte de la Diputación de Cáceres se pretende, a través del impulso de la excelencia



Jueves, 13 de junio de 2024

académica y desarrollo personal de los/as estudiantes, contribuir al desarrollo de la provincia, a la lucha contra el reto demográfico y a la mejora de las condiciones tanto económicas como culturales de la provincia, fomentando una mentalidad de arraigo de las personas jóvenes con su tierra, sus pueblos y comarca mediante este tipo de apoyos a las familias que han sabido mantener los pueblos de la provincia de Cáceres.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la oferta de plazas y seleccionar a los/las estudiantes que cursen Estudios Universitarios de Grado de la Universidad de Extremadura y Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) que tengan su sede en la ciudad de Cáceres, para llevar a cabo su estancia en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero, perteneciente a la Diputación de Cáceres, durante el curso académico 2024/2025.

BASE 2. RÉGIMEN DE ESTANCIAS Y PRECIO.

El periodo de estancia en el C.E.I. Presidenta Charo Cordero tendrá la misma duración que el curso académico oficial 2024-2025, según el calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, pudiendo iniciarse desde las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso académico.

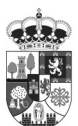
Quedan exceptuados de esta estancia los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Durante el periodo de estancia, la residencia proporcionará la totalidad de los servicios de lunes a viernes, exceptuando sábados, domingos y festivos de todo el curso académico, así como los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Ninguna persona residente tendrá derecho a permanecer en la residencia fuera de los periodos antes establecidos.

Será obligatorio para los/las beneficiarios/as el cumplimiento del reglamento interno del CEI Presidenta Charo Cordero vigente en cada momento, cuyo incumplimiento dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria conforme a lo establecido en el mismo.

De igual modo, será obligatorio el estricto cumplimiento con los protocolos internos marcados por las autoridades sanitarias y del servicio de prevención, en situaciones especiales de pandemia o de emergencia sanitaria.



Jueves, 13 de junio de 2024

La estancia en la residencia tiene un coste mensual por residencia, alojamiento y manutención, que se estima en 885,00 euros y 575,00 euros por residente y curso, respectivamente, en habitación individual o doble.

Las estancias serán financiadas en parte por la Diputación de Cáceres, debiendo el/la estudiante seleccionado/a hacerse cargo del resto del importe. Los precios pueden consultarse en el Anexo que acompaña a las presentes Bases de selección más el IVA correspondiente.

El abono de las cuotas mensuales correspondientes a la prestación del servicio de alojamiento y manutención se efectuará de acuerdo con el reglamento interno del CEI Presidenta Charo Cordero vigente en cada momento.

Respecto a la mensualidad de septiembre, será la cuota mensual prorrateada por días en función del comienzo del primer día lectivo del calendario oficial establecido para cada curso académico. Para ello, se tendrá en cuenta el número de días naturales que contiene el mes de septiembre desde el inicio del curso académico incluyendo el día en que se inicie la prestación del servicio. El importe resultante del prorrateo se redondeará, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo.

BASE 3. NÚMERO DE ESTANCIAS OFERTADAS.

El número total de estancias es de 58.

- 4 habitaciones dobles (8 plazas).
- 48 habitaciones individuales.
- 2 habitaciones individuales para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente certificado por el organismo correspondiente y que posean autonomía personal.

Si no fuesen cubiertas las plazas reservadas a estudiantes con discapacidad, se acumularán al resto de estancias previstas en el programa.

BASE 4. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ESTANCIA Y REQUISITOS.

La convocatoria va dirigida al alumnado que en el curso 2024-2025 vaya a cursar Estudios de Grado de la Universidad de Extremadura y Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático) que tengan su sede en la ciudad de Cáceres.



Jueves, 13 de junio de 2024

Para acogerse a este Programa de Estancias y poder participar en la selección los/as estudiantes deberán estar empadronados/as en la provincia de Cáceres, exceptuando Cáceres capital, con una antigüedad ininterrumpida de al menos 1 año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria, exceptuando antiguos/as alumnos/as, y además cumplan los siguientes REQUISITOS:

- 1) Poseer la nacionalidad española.
- 2) Tener como mínimo 18 años y como máximo 30 años, o cumplirlos durante 2024.
- 3) Matricularse en Estudios de Grado de la Universidad de Extremadura o en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria en alguna de las Facultades o Centros que tienen su sede en Cáceres capital.

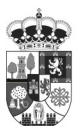
3.1) El alumnado que inicie estudios de grado durante el curso objeto de esta convocatoria, se le exigirá una matrícula mínima de 42 créditos.

3.2) Al alumnado procedente de estudios de grado, se le exigirá haber superado un mínimo de 42 créditos durante el último curso realizado y asimismo haberse matriculado en al menos 42 créditos del curso objeto de esta convocatoria. En el caso de que el número de créditos para obtener la titulación sea inferior a esta cifra, se le exigirá matricularse en la totalidad de estos.

3.3) Al alumnado que inicie estudios en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Cursos de Especialización especificados en esta convocatoria, se le exigirá efectuar matrícula por el curso completo.

3.4) Al alumnado procedente de estudios de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria, se le exigirá haber promocionado de curso y realizar matrícula por el curso completo.

3.5) Al alumnado que haya ostentado la condición de residente en el curso inmediatamente anterior al de esta convocatoria, además de lo establecido en el apartado 3.2), se le exigirá, en el caso de haberse establecido actividades de asistencia obligatoria, haber participado en la totalidad de éstas, y en al menos el 20% de las actividades calificadas como voluntarias. La certificación de asistencia a las actividades se emitirá de acuerdo con el modelo contenido en el anexo II de la presente orden.



Jueves, 13 de junio de 2024

4) En el caso de acceder a una de las 2 plazas previstas para estudiantes con discapacidad, deberán contar con una discapacidad igual o superior al 33 por 100 reconocida por un organismo oficial.

BASE 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El régimen de selección previsto en estas Bases se realiza mediante la comparación previa de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración prefijados en las presentes Bases, y la asignación posterior de las plazas previstas en el Programa a aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

Por consiguiente, las solicitudes con mayor puntuación serán las que se beneficiarán de la asignación de una plaza (alojamiento y manutención) en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero, quedando las restantes personas en lista de reserva ordenadas de mayor a menor puntuación, en previsión de posibles renunciaciones o incumplimientos de las personas beneficiarias iniciales.

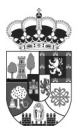
A tales efectos, cada solicitud recibida se evaluará y valorará:

Hasta un máximo de 35 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1) Por Renta, hasta 20 puntos.

Se valorarán los importes de renta acreditados según los siguientes tramos:

Puntos por Umbral	20 puntos	14 puntos	6 puntos
Nº de miembros de la familia	UMBRAL 1	UMBRAL 2	UMBRAL 3
Familias de 1 miembro.	9.315	13.898	15.567
Familias de 2 miembros.	13.971	23.724	26.573
Familias de 3 miembros.	18.629	32.201	36.070
Familias de 4 miembros.	23.286	38.242	42.836
Familias de 5 miembros.	27.012	42.743	47.878



Jueves, 13 de junio de 2024

Familias de 6 miembros.	30.738	46.142	51.685
Familias de 7 miembros.	34.463	49.503	55.451
Familias de 8 miembros.	38.190	52.850	59.199
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro se añadirán.	3.725	3.340	3.740

Superado los umbrales de renta se valorará con 0 puntos.

La unidad familiar se determina a 31 de diciembre de 2022.

Para la determinación del umbral de la renta, a efectos de este criterio, se sumarán las bases imponibles generales (casilla 435 de la declaración de la renta de 2022) sujetas a gravamen de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

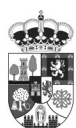
2) Expediente académico, hasta 10 puntos expresados en milésimas de acuerdo con la nota media (asignaturas aprobadas y suspensas) del último curso académico realizado (FP, bachillerato, universidad, nota acceso universidad mayores 25 años o nota obtenida en la prueba de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional).

Las asignaturas en las que el/a alumno/a figure como "no presentado", se valorarán con 0 puntos y serán tenidas en cuenta a efectos del cálculo de la nota media.

3) Residentes del C.E.I. Presidenta Charo Cordero en el curso 2023/2024 y que soliciten plaza, a la puntuación obtenida en la baremación general se le añadirá 5 puntos si han aprobado la totalidad de los créditos del curso, o al menos 42 créditos, del curso 2023/2024. Estos datos se verificarán mediante consulta con la Universidad de Extremadura, sin que sea necesario presentar certificación académica salvo que se haga constar denegación expresa por la persona interesada.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que varios/as solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: en primer lugar la renta de la unidad familiar; en segundo lugar, la puntuación académica; y por último, se ordenarán por edades de los/as aspirantes, de menor a mayor, según la fecha de nacimiento.



Jueves, 13 de junio de 2024

BASE 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de la convocatoria y hasta el 01 de julio de 2024, ambos inclusive, para quienes hayan aprobado todas las asignaturas en el periodo ordinario de exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá un plazo de subsanaciones de 10 días hábiles.

Si no se hubiesen presentado suficientes solicitudes para completar la totalidad de las estancias y formar una lista de reserva, se abrirían nuevos plazos de solicitudes:

1. Del 24 a 31 de julio de 2024, ambos inclusive, para quienes hayan aprobado todas las asignaturas en el periodo extraordinario de exámenes en la universidad.
2. Del 11 a 18 de septiembre de 2024, ambos inclusive, para quienes hayan obtenido plaza en la fase de preinscripción extraordinaria, en algún centro o facultad de la universidad de Extremadura, en la ciudad de Cáceres.

Si durante el curso académico se produjera alguna vacante y se hubiese agotado la lista de reserva, se procedería a abrir nuevo/s plazo/s de solicitudes, de acuerdo con estas bases.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes Bases, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Asimismo implicará:

- Que acepta las Normas de Funcionamiento Interno y el Reglamento del Servicio de Alojamiento de Estudiantes en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que autoriza a la Diputación de Cáceres a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para comprobar la veracidad de la documentación aportada, en su caso.
- Se presume concedida autorización, salvo que se deniegue expresamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para acceder a los datos del expediente académico universitario.



Jueves, 13 de junio de 2024

- Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a no ser admitido en el Programa o a la expulsión del mismo con la consiguiente pérdida de la plaza ocupada en el Centro de Estudios Internacionales Charo Cordero.
- Que, manifiesta su voluntad de recibir avisos de forma telemática vía correo electrónico.

BASE 7. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria de selección se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, siendo obligatoria en todas las fases del procedimiento de selección, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

en el apartado Otras Entidades.

Para cumplimentar con garantías la solicitud, las personas solicitantes disponen, además, de dos guías o manuales de ayuda: uno de carácter práctico para todo lo relativo a la identificación y acceso, anexión de documentos, firma electrónica, envío, etc., y otro de carácter asesor para información general, cumplimentación de solicitudes y justificaciones, normativa, modelos, etc.; ambos están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



Jueves, 13 de junio de 2024

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al presente trámite, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

1. Información del/a solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la solicitud, la persona solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la selección, así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo del proceso.

2. Los/as solicitantes deben aportar la documentación que a continuación se especifican, si bien de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Cáceres recabará de otras administraciones a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la citada documentación salvo que en la solicitud se haga constar la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberán aportar dicha documentación junto a la solicitud:

- Documentación acreditativa de los requisitos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Copia del certificado o volante de empadronamiento colectivo en algún municipio de la Provincia de Cáceres en el que conste expresamente la antigüedad de la domiciliación. (Criterio valorable). La fecha del certificado no será anterior a los 15 días previos a la solicitud.
 - Copia de la matrícula oficial en la Universidad de Extremadura o en Centro de Formación Profesional de la ciudad de Cáceres.



Jueves, 13 de junio de 2024

Si en el momento de presentar la solicitud no se hubiera realizado la matrícula, por no estar el plazo abierto para ello, se deberá presentar preinscripción de matrícula y/o declaración jurada de su intención de matricularse en un centro educativo de la ciudad de Cáceres.

- Documentación acreditativa de los criterios valorables:

- Copia de las declaraciones completas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2022 de todos/as los/as miembros de la unidad familiar, presentadas ante la Agencia Tributaria.

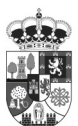
Para la determinación del umbral de la renta, a efectos de este criterio, se sumarán las bases imponibles generales (casilla 435 de la declaración de la renta de 2022) sujetas a gravamen de cada uno/a de los miembros de la unidad familiar.

Cuando no existiera la anterior obligación, deberá presentar el documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía del último ejercicio económico. Se valorará la base imponible general más la base imponible del ahorro.

- En los casos en que el o la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

- Para el alumnado que inicie Estudios de Grado de la Universidad de Extremadura o en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Certificado académico en el que figure la nota media del curso anterior o de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Sólo será válido y se valorará aquel certificado emitido por la secretaría del IES/Colegio o de la Universidad.

- Para el alumnado procedente de Estudios de Grado de la Universidad de Extremadura se accederá a su expediente académico por parte del órgano gestor, salvo que expresamente no se autorice a la Diputación de Cáceres para



Jueves, 13 de junio de 2024

ello, en cuyo caso deberán aportar dicha documentación.

- Para residentes del C.E.I. Presidenta Charo Cordero en el curso 2023/2024, certificado emitido por el Director del Centro acreditando dicha permanencia.

- Documentación complementaria:

- Indicar el tipo de estancia, en habitación individual o doble.

- Declaración firmada indicando su compromiso para llevar a cabo su estancia durante el curso académico correspondiente.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas interesadas aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a las personas solicitantes la exhibición del documento o de la información original.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de las personas interesadas para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

La ocultación o falseamiento de los datos económicos, académicos o personales, se configura como causa específica de pérdida del derecho a la estancia obtenida. Para cubrir la estancia que quedara vacante por este motivo, se actuará conforme al procedimiento establecido en la base 8.



Jueves, 13 de junio de 2024

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE 8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se abrirá un periodo de subsanaciones de 10 días hábiles.

BASE 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

a) Gestión e Instrucción.

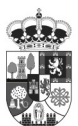
La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar.

Analizada la totalidad de las documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados en la inicial, el órgano instructor elaborará un informe motivado sobre las solicitudes presentadas, que especificará las excluidas y sus causas, la valoración de todas las que no resulten excluidas conforme a los baremos recogidos en la Base anterior y ordenadas por orden decreciente de puntuación. Dicho informe lo elevará al órgano colegiado encargado de su valoración definitiva y de la propuesta de resolución, conformado en la forma que se establece a continuación.

b) Comisión de Selección.

Se creará una comisión de selección para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe del órgano instructor, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: La Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura o persona en quien delegue.



Jueves, 13 de junio de 2024

- Vocales:

- Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Provincial.
- El/a Director/a de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a EELL o persona en quien delegue.
- La Jefatura del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo o persona en quien delegue.
- La Jefatura del Servicio de Desarrollo Sostenible del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo o persona en quien delegue.
- El/a Responsable del contrato del Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero o empleado/a público/a en quien delegue.
- Un/a técnico/a del órgano gestor que tramite la Convocatoria del Programa o empleado/a público/a en quien delegue.

- Secretario/a de la Comisión: Un/a funcionario del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo o empleado/a público/a en quien delegue.

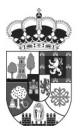
La comisión de selección analizará, completará o modificará, en su caso, el informe emitido por el órgano gestor, que lo hará suyo, convirtiéndolo en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará propuesta de Resolución con la lista de los/as seleccionados/as, que será comunicada a los/as mismos/as.

c) Resolución de la convocatoria de selección.

A la vista de los expedientes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, prescindiéndose del trámite de alegaciones, teniendo la propuesta de resolución carácter definitivo.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023), o persona en quien delegue.

Las resoluciones dictadas por la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N.º 134 del 17 de Julio de 2023) o persona en quien delegue, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Jueves, 13 de junio de 2024

Públicas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del/a beneficiario/a propuesto, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de adjudicación y se haya realizado la formalización de la plaza.

Tras la notificación de la resolución definitiva, los/as beneficiarios/as tendrán un plazo de 5 días hábiles para aceptar la plaza o renunciar a ella.

d) Formalización de la adjudicación de plaza.

Una vez publicada la relación definitiva, todas las personas admitidas procederán a formalizar su derecho a plaza aportando en su expediente electrónico la siguiente documentación:

- El documento "Aceptación y pago cuota" debidamente firmado.
- Acreditación de haber realizado la matrícula en los estudios que otorgan derecho a la solicitud de plaza.
- Justificante de pago de la cuota del mes de septiembre de la estancia en el CEI Presidenta Charo Cordero durante el curso 2024-2025.

Si pasado el plazo de 5 días hábiles, tras la notificación de la resolución definitiva, no se hubieran cumplido estos requisitos, se le entenderá desistido/a de su solicitud, procediéndose automáticamente a adjudicar la plaza al/a solicitante que le corresponda según la lista de espera, quien dispondrá de un plazo de dos días hábiles para formalizar la adjudicación de la plaza.

Formalizada la adjudicación de plaza, la renuncia a la misma durante el curso 2024-2025 deberá informarse con un mes de antelación, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el reglamento interno del CEI Presidenta Charo Cordero relativo a las cuotas y fianzas en caso de renuncia a la estancia.

En caso de vacante o renuncia de alguna de las personas beneficiarias, podrá asignarse estancia por orden de lista de reserva, sin necesidad de una nueva convocatoria pública, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación.

Si la vacante o renuncia de la estancia es en una habitación doble, la asignación de la misma se realizará a favor de una alumna o de un alumno, en base a si la habitación compartida es con una alumna o con un alumno, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación.



Jueves, 13 de junio de 2024

BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA ESTANCIAS CHARO CORDERO.

Las personas beneficiarias de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- Aceptación expresa de la participación en el Programa que conlleva el disfrute de una estancia (alojamiento y manutención) en el Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero. Dicha aceptación expresa de la participación en el Programa, una vez haya sido seleccionado/a conllevará el compromiso de hacerse cargo del coste de dicha estancia mensual, durante el curso académico 2024/2025. El pago por parte del/de la estudiante seleccionado/a deberá hacerse al/a titular de la adjudicación del contrato de concesión del Centro de Estudios Internacionales Charo Cordero.
- Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento del Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero. A tales efectos, y con anterioridad a la aceptación de la participación en el Programa, se le facilitará la documentación correspondiente para que pueda consultarla y dar su conformidad.

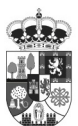
BASE 11. DURACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

La participación en el programa tendrá la misma duración que el curso académico oficial 2024-2025, según el calendario aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, pudiendo iniciarse desde las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso académico.

La estancia podrá rescindirse con anterioridad al periodo máximo indicado, por mutuo acuerdo de las partes o bien a petición de una de ellas, por causas justificadas, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y previa autorización del órgano gestor del programa de estancias, que podrá, si así lo considera, conceder un plazo de alegaciones para que las partes expresen lo que consideren oportuno con carácter previo a la adopción de la autorización, en su caso.

BASE 12. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria de Selección, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos



Jueves, 13 de junio de 2024

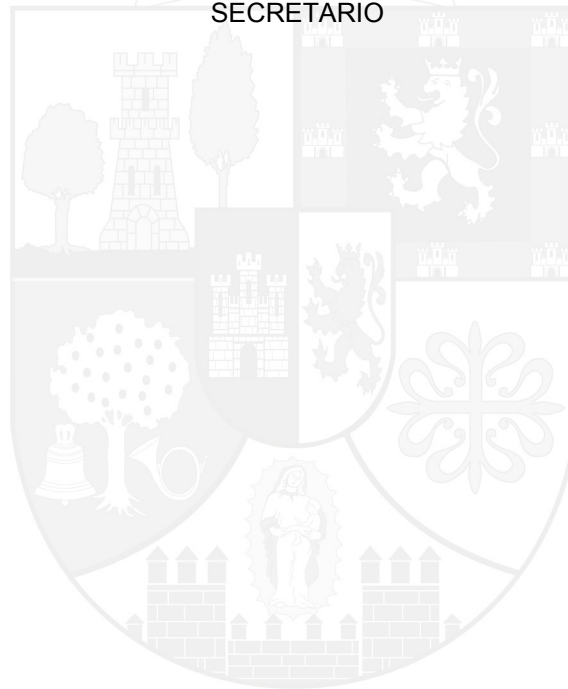
personales y garantía de los derechos digitales, así como el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cáceres, 12 de junio de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



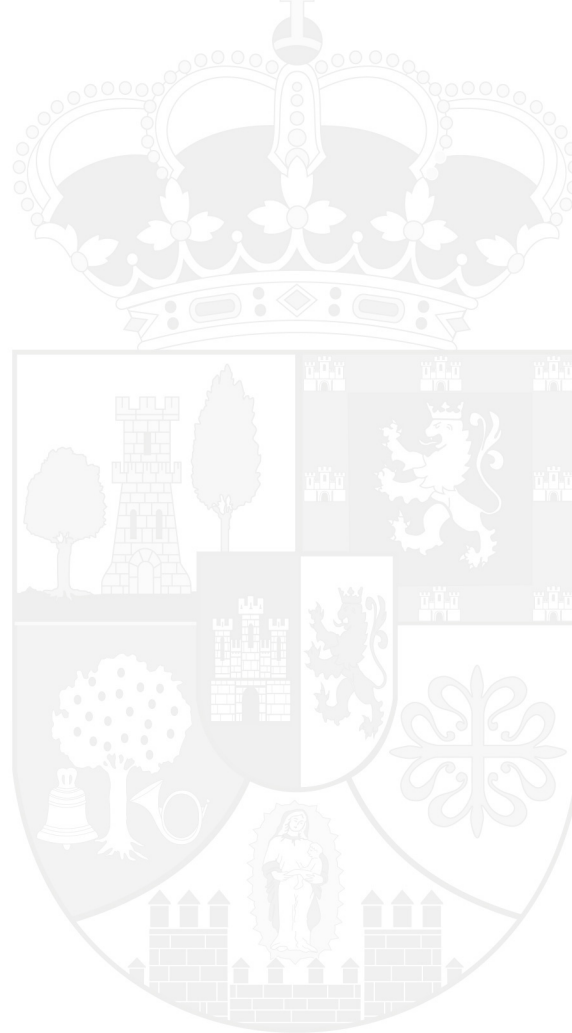
Jueves, 13 de junio de 2024

ANEXO I

PRECIOS ESTANCIAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONAL PRESIDENTA CHARO CORDERO 2024/2025

Tipo de habitación	Precio total estancia* sin IVA mensual	Financiación de la estancia por Diputación de Cáceres	Precio de la habitación doble a cubrir por el residente sin IVA
Individual	885,00 €	595,00 €	290,00 €
Doble	575,00 €	425,00 €	150,00 €

A estos precios hay que añadir el IVA correspondiente, que es del 10%.



Jueves, 13 de junio de 2024

ANEXO II. PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA REGULAR EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Nombre Apellidos NIF Firma

De conformidad con lo establecido en la presente orden de convocatoria es requisito imprescindible para la renovación de plazas para las personas que tengan la condición de antiguas residentes el haber participado y asistido de manera regular a las actividades organizadas por residencia que tengan carácter obligatorio, y al menos al 20% de las actividades con carácter voluntario.

Para ello, las personas solicitantes que hubieran sido residentes durante el curso anterior cumplimentarán la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD
Residente Colaborador	
Residente organizador de actividades	
Participación en actividades obligatorias:	
Actividad obligatoria 1	SI NO
Actividad obligatoria 2	SI NO
Actividad obligatoria 3	SI NO
Actividad obligatoria 4	SI NO
Actividad obligatoria 5	SI NO
Participación en actividades voluntarias:	
Actividad voluntaria 1	SI NO
Actividad voluntaria 2	SI NO
Actividad voluntaria 3	SI NO
Actividad voluntaria 4	SI NO
Actividad voluntaria 5	SI NO

En....., a.....de.....de 2024.



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Aprobación inicial del Expediente n.º 2/2024 sobre Modificaciones de Créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024 el expediente número 2/2024 sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios en el Presupuesto del ejercicio de 2024 de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Cáceres, 11 de junio de 2024

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Avocación y posterior Delegación de las competencias en contratación.

El Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante "MásMedio", en su sesión de fecha 28 de mayo de 2024, ha adoptado el acuerdo de avocar la delegación acordada por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2023, a favor de la Presidencia del consorcio MásMedio, de las competencias en materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto atribuidas por la Disposición adicional segunda de la LCSP y, acordar la delegación en la persona titular de la Vicepresidencia del Consorcio MásMedio, de las competencias en materia de contratación administrativa y su correspondiente ejecución del gasto atribuidas por la misma disposición adicional relativas al contrato que se relaciona a continuación:

- Contratación del Servicio de Recogida y Transporte de servicio de residuos domésticos y servicios complementarios en los municipios de Alcuéscar, Aldea del Cano y Sierra de Fuentes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 7 de junio de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Delegación de las competencias en contratación.

El Consejo de Administración del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante "MásMedio", en su sesión de fecha 28 de mayo de 2024, acordó delegar en la Vicepresidencia de referido Consorcio "MásMedio", en relación con el expediente de contratación que se indica a continuación, las competencias referidas a las fases de preparación, adjudicación, ejecución y, en su caso, modificación, incluida la posible prórroga, así como la competencia en materia de ejecución del correspondiente gasto:

- Contratación del Servicio de Gestión del Funcionamiento, Explotación y Mantenimiento del Servicio de Abastecimiento en Alta del municipio de Malpartida de Plasencia.
- Contratación del Servicio de Gestión del Funcionamiento, Explotación y Mantenimiento del Servicio de Abastecimiento en Alta de los municipios de Casas de Millán, Mirabel y Serradilla.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cáceres, 7 de junio de 2024

Elisa Flores Cajade

JEFA DE UNIDAD ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Revocación de la Resolución de Alcaldía Presidencia de 27 de diciembre de 2018 sobre autorización de gestión de control de horarios y sus incidencias.

Con fecha 30 de mayo de 2024 la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha dictado Resolución número 2024004126, modificada por Resolución de Alcaldía número 2024004228 de 5 de junio de 2024, que se hace pública para general conocimiento, en los siguientes términos:

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de diciembre de 2018, por la que se autorizaba a la Jefatura de la Policía Local la realización de la gestión del sistema de control de horarios WCRONOS y sus incidencias, así como la tramitación de la realización de los servicios de carácter extraordinario del personal adscrito a la policía local, con fecha de efectos de 1 enero de 2019 y,

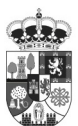
CONSIDERANDO: Que dicha delegación no ha obtenido los resultados satisfactorios en cuanto a la consecución de los objetivos, por imposibilidad material de llevarse a cabo con los recursos humanos y materiales disponibles en el Cuerpo de la Policía Local.

CONSIDERADO: Que igualmente concurren razones de interés público para la revocación de dicha autorización, motivada por la necesidad de reestructuración de las cuestiones vinculadas con la gestión del personal de este Ayuntamiento, para que todas ellas se lleven a cabo de forma integral y coordinada por el Servicio de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1,h) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen y 9,6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía.

RESUELVE:

Primero.- Revocar la resolución de la Alcaldía de 27 de diciembre de 2018, por la que se autorizaba a la Jefatura de la Policía Local la realización de la gestión del sistema de control de



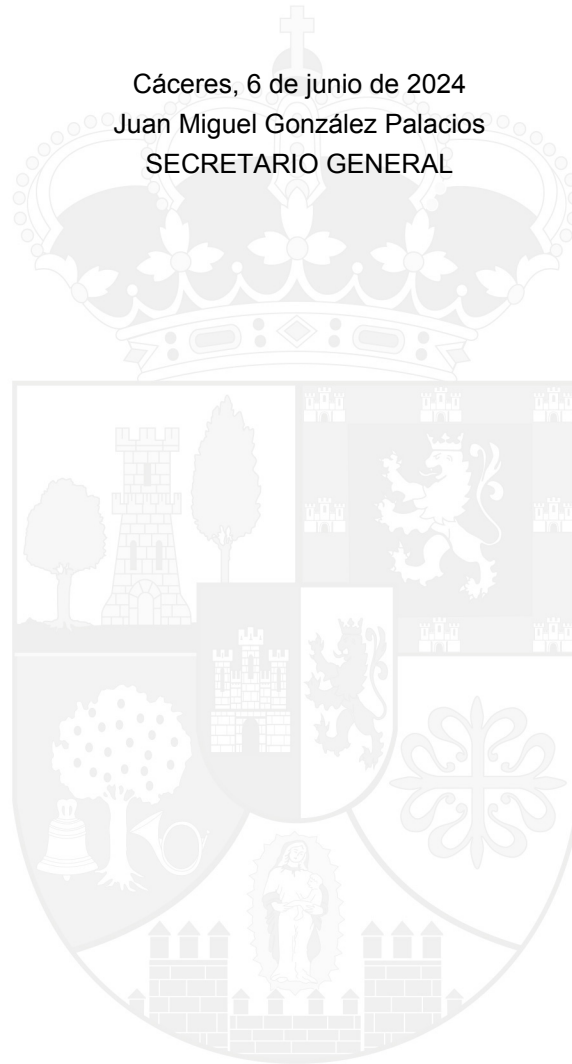
Jueves, 13 de junio de 2024

horarios WCRONOS y sus incidencias, así como la tramitación de la realización de los servicios de carácter extraordinario del personal adscrito a la policía local, que surtirá efectos en el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Conforme dispone el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta revocación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de esta fecha , y notificarse a las Jefaturas y Servicios competentes.

Cáceres, 6 de junio de 2024

Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

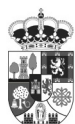
Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación presupuesto 10/2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expte. de modificación de créditos 10/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del TRLRHL, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales €	Suplemento de crédito o Crédito Extraordinario €	Créditos finales €
Progr.	Económica				
1532	131.04	Plan de empleo entidades locales Diputación provincial 2024	25.643,93	2.849,33	28.493,30
1532	619.02	Mejoras Pavimentación camino de Las Angustias. Tramo 2	71.876,64	7.986,29	79.862,93
342	635.01	Reposición Equipamiento y Menaje Bar Piscina Municipal	0,00	10.000,00	10.000,00
231	625.01	Equipamiento 2º Fase Residencia de Mayores	60.000,00	28.519,63	88.519,63
TOTAL				49.355,25	206.875,86



Jueves, 13 de junio de 2024

--	--	--	--	--	--

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	49.355,25
			TOTAL INGRESOS	49.355,25

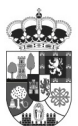
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casatejada, 7 de junio de 2024

Jaime Pardo Castro

ALCALDE



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación de precio público.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de junio de 2024, en ejecución de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de fecha 15 de mayo de 2024, acordó la aprobación del Acuerdo Regulador del Precio Público n.º 1. Por explotación de recursos generados en las fiestas de San Juan, cuyo texto figura en el Anexo, lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO N.º 1. POR EXPLOTACIÓN DE RECURSOS GENERADOS EN LAS FIESTAS DE SAN JUAN.

ÍNDICE

Artículo 1. Concepto.

Artículo 2. Naturaleza.

Artículo 3. Obligados/as al pago.

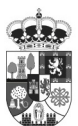
Artículo 4. Cuantía.

Artículo 5. Obligación de pago.

Disposición Final.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la explotación de recursos generados en las Fiestas de San Juan.



Jueves, 13 de junio de 2024

Artículo 2. Naturaleza.

Las contraprestaciones económicas resultantes de la explotación de recursos generados en las Fiestas de San Juan tienen la naturaleza de precio público por tratarse de prestaciones de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir en ellas ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1º del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados/as al pago.

Están obligados/as al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuantía.

- La cuantía será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades (IVA no incluido).
- La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1. Publicidad en el Programa de Fiestas.

A) Precio de salida para anuncios de subasta:

Descripción	Importe
Anuncios especiales (Páginas parejas con artículos de protocolo, fotos de toros, programas informativos y 10 pies de artículos en blanco y negro y dorso entradas conciertos).	240,00 €
10 Pies de artículos en color.	360,00 €
1 Contraportada.	900,00 €
Interior de la portada y contraportada.	360,00 €
Contraportada folleto informativo.	360,00 €
Interior folleto informativo.	360,00 €



Jueves, 13 de junio de 2024

Anuncio en croquis recinto.	360,00 €
Dorso de entradas plaza de toros.	360,00 €
Dorso entradas de conciertos.	240,00 €
Cartel de Toros.	360,00 €

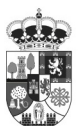
B) Resto de anuncios:

Descripción	Importe
Una página en color.	210,00 €
Una página en blanco y negro.	150,00 €
Media página en color.	120,00 €
Media página en blanco y negro.	96,00 €
Un cuarto de página en color.	75,00 €
Un cuarto de página en blanco y negro.	50,00 €
Un octavo de página.	30,00 €

Epígrafe 2. Publicidad en Tablados.

Por cada anuncio sobre módulo contratado, por periodo de un año:

Descripción	Importe
En tablados de la Plaza de Plaza de Toros.	150,00 €
En resto de Tablados.	100,00 €



Jueves, 13 de junio de 2024

Epígrafe 3. Entrada de acceso a la Plaza de Toros.

Descripción	Importe
Entrada de asiento.	6,36 €
Entrada de pie.	5,45 €

Artículo 5. Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público nace:

- En las modalidades de la Tarifa A) del Epígrafe Primero: En el momento de adjudicación del anuncio.
- En las modalidades de la Tarifas B) del Epígrafe Primero y las Tarifas del Epígrafe Segundo: En el momento de formalizar la contratación.
- En las modalidades de la Tarifa recogida en el Epígrafe Tercero: En el momento de entrar en el recinto (Plaza de Toros).

2. El pago del precio público se efectuará mediante liquidación practicada por el Ayuntamiento o el pago de la entrada a la Plaza de Toros, según proceda.

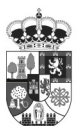
Disposición Final.

El presente precio público entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Coria, 12 de junio de 2024

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ibahernando

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Activación para el Empleo Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Ibahernando, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2024, aprobó inicialmente Plan de Activación de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Ibahernando.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0081, de fecha 29 de abril de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

Ibahernando, 12 de junio de 2024

Agustín Búrdalo Ruíz

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de junio de 2024



Ayuntamiento de Ibahernando

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL PARA EL PERIODO 2024-2025 DEL AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Ibahernando procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas. Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, *libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.*

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.



Jueves, 13 de junio de 2024



Ayuntamiento de Ibañero

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Local desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.



Jueves, 13 de junio de 2024



Ayuntamiento de Ibañero

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a *satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la *reforma laboral*, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Ibañero promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de Ibañero están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:



Jueves, 13 de junio de 2024



Ayuntamiento de Ibañero

- Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- Revitalizar el desarrollo local.
- Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Ibañero considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad (Servicio de ayuda a domicilio)
- Servicio de obras, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal
- Actividades culturales, deportivas y de ocio
- Educación y formación ocupacional
- Apoyo en actividades de gestión administrativa

En todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio
- Auxiliar de apoyo informático
- Terapeuta ocupacional
- Oficiales y peones de la construcción
- Personal de limpieza
- Operario de servicios múltiples
- Pintores
- Personal de jardinería



Jueves, 13 de junio de 2024



Ayuntamiento de Ibahernando

- Conserje/Ordenanzas/Taquillero
- Director de actividades de ocio y tiempo libre
- Monitor de actividades de ocio y tiempo libre
- Monitor socio-cultural
- Monitor Deportivo
- Socorristas
- Mantenedor de Instalaciones municipales
- Mantenedor de Instalaciones Deportivas (Encargado y Operarios)
- Auxiliar Administrativo
- Peones y Oficiales de la Construcción (Programa Garantía de Rentas y Programa Generador de Empleo).
- Soldador/a.
- Auxiliar de Biblioteca.
- Camarero Barra.
- Compromisos de contratación en virtud de las ocupaciones que desarrollen las Escuelas Profesionales o Programas Colaborativos Rurales propios o en los que participe el municipio con otros o a través de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo.
- Y cualquier otra que precise el Ayuntamiento para garantizar los servicios esenciales y las necesidades del municipio.

5. Vigencia.

Este programa de Activación para el empleo local, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y se entenderá prorrogado, si el nuevo programa no estuviera aprobado con carácter previo a la fecha antes referida.

En cualquier caso, el programa, podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, mediante acuerdo del Pleno, por razones debidamente justificadas (cambios normativos, cambios en el mercado laboral, etcétera).

6. Contrataciones laborales.

Con carácter previo a las contrataciones laborales realizadas en virtud del Programa de Activación para el empleo, los puestos de trabajo deberán contar con crédito suficiente y adecuado y, asimismo, deberá especificarse que los contratos se formalizan al amparo del Programa de Activación para el empleo local.



Jueves, 13 de junio de 2024



Ayuntamiento de Ibahernando

Los contratos de trabajo que se formalicen al amparo de este programa, se harán a través del nuevo “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo” (DA novena del RDL 3/2015, según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

A los programas cuyas bases reguladoras se aprobaron antes de dicha fecha (Plan Integra), los contratos podrían formalizarse por más de 12 meses si así lo contemplan las bases y con la duración máxima que establezca el programa (DT segunda RDL 3/2022).

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

7. Colaboración con el SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

La utilización de este mecanismo excepcional en la selección del empleo público incluido en el presente Plan, está plenamente justificado en la consecución de los objetivos del mismo, los cuales sólo pueden garantizarse mediante la utilización de dicho mecanismo legal.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado”.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ibahernando para su público conocimiento.



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.I.O, cuyo texto íntegro modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 7. Tipo de Gravamen y Cuota:

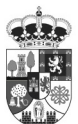
1. El tipo de gravamen será del 2 por ciento.
2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Granja, 11 de junio de 2024

Oscar Manuel Martín Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

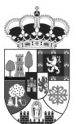
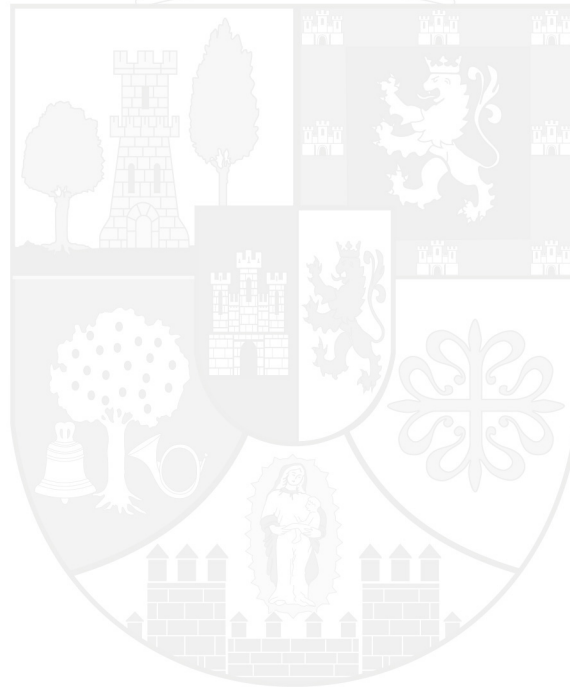
EDICTO. Padrón del Servicio de Guardería Infantil Municipal, correspondiente al mes de junio de 2024.

Aprobado el padrón del Servicio de Guardería Infantil, correspondiente al mes de junio de 2024, se expone al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Logrosán, 7 de junio de 2024

Julio A. Roldán Masa

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Concurso de Fotografía Los Encierros, un Instante Único San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.

BDNS (Identif): 766450.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766450>

Los Encierros, Un Instante Único San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.

1. PARTICIPANTES.

Puede participar cualquier persona, sin límite de edad, con inquietudes fotográficas o artísticas que sean autoras de las imágenes presentadas y posean los derechos de las mismas, sin ninguna restricción de agencias o empresas.

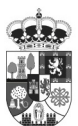
2. TEMA.

El tema de las fotografías será los encierros de las 13:00h enmarcados en las Fiestas de San Buenaventura 2024 celebradas en Moraleja del 11 al 15 julio bajo el lema Los Encierros, Un Instante Único.

Las instantáneas han de ser originales e inéditas, no habiendo sido presentadas en otros concursos y sus autores/as serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

3. NÚMERO DE TRABAJO.

Se establece presentar un máximo de 3 fotografías por participante.



Jueves, 13 de junio de 2024

4. FORMATO.

Las obras se presentarán en formato JPEG de máxima calidad. Serán de concepto y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

5. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo de presentación de las obras será del 16 al 21 de Julio 2024.

Los trabajos se presentarán en el Ayuntamiento de Moraleja a través del email:

registro@moraleja.es.

Los/as participantes deberán enviar además de las fotografías, un archivo de texto con los siguientes datos.

Datos Personales: Nombre y apellidos, N.º DNI, dirección, teléfono, correo electrónico.

- Imagen 1: Título.
- Imagen 2: Título.
- Imagen 3: Título.

A cada participante se le enviará un correo electrónico confirmando la recepción de los archivos y la correcta visualización de las imágenes.

Una vez recibidas todas la imágenes se entregarán al jurado preservando el anonimato de los/as autores/as.

6. PREMIOS.

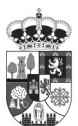
PREMIO ABSOLUTO A la mejor fotografía de los Encierros de San Buenaventura.

- 250 € + Diploma.

PREMIO ACCESIT.

- 50 € + Diploma.

Al mismo tiempo, mediante el premio, el Ayuntamiento de Moraleja adquiere, en exclusiva, todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a las obras premiadas, y podrá libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y



Jueves, 13 de junio de 2024

transformación durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, comprendiendo todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.

Los/as ganadores/as serán premiados/as en un acto de entrega de premios que se celebrará en el lugar y fecha comunicada por la organización en los días posteriores al fallo del jurado. El/a premiado/a tendrá que estar presente el día y hora a fin de hacer efectivo el premio, salvo causa mayor acreditada.

7. JURADO.

El Jurado Calificador estará compuesto de la siguiente manera, siendo nombrados/as por Resolución de Alcaldía.

- Presidente/a. Concejal/a Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Vocales. 2 personas vinculadas al municipio de Moraleja de reconocido prestigio dentro del ámbito fotográfico, artístico y/o cultural.
- Secretario/a. Secretaria de la corporación o empleado/a público/a en quién delegue (con voz pero sin voto) que levantará acta.

*El Jurado Calificador podrá declarar desierto el premio.

8. ASPECTOS PUNTUABLES.

Calidad técnica de la fotografía, composición, originalidad, encuadre, enfoque, luminosidad, finalidad expresiva, espacio y color.

9. DIFUSIÓN.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja:

www.moraleja.es

así como en las redes sociales del mismo.



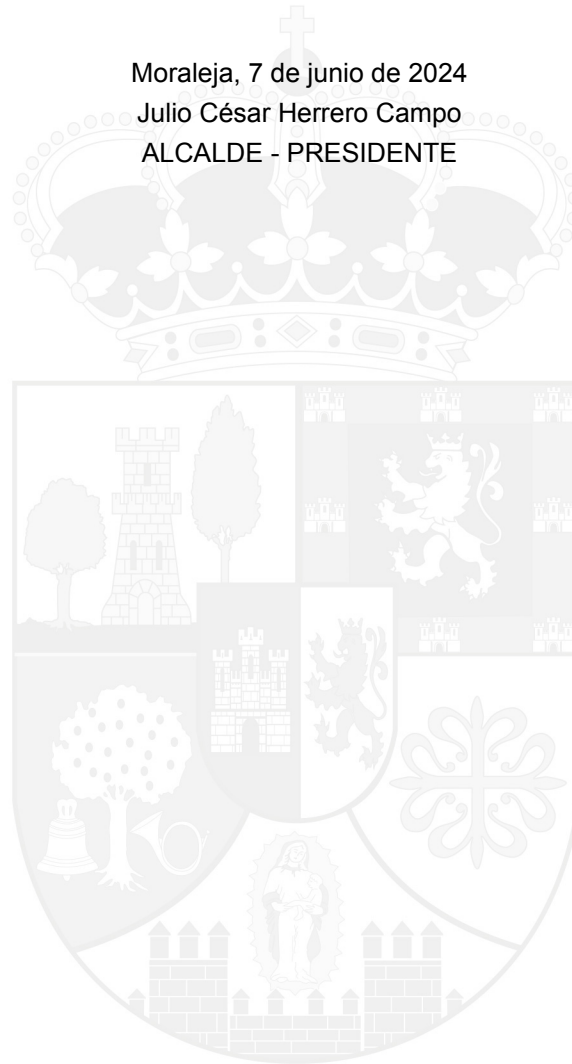
Jueves, 13 de junio de 2024

10. NORMAS FINALES.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos/as los/as concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

Moraleja, 7 de junio de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Concurso decora tú Peña 2024 San Buenaventura, Fiesta de Interés Turístico Regional.

BDNS (Identif): 766454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766454>

CONCURSO DECORA TU PEÑA 2024 SAN BUENAVENTURA. FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.

BASES.

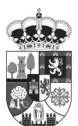
El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja convoca la edición del Concurso de Decoración de Peñas 2024, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San Buenaventura.

Quienes acepten su participación y se inscriban en el concurso de decoración de peñas aceptan y se someten a las presentes bases, que podrán ser subsanadas en aquellos aspectos no previstos, así como a la interpretación que de las mismas efectúen los/as organizadores/as. La participación en este concurso implica la total aceptación de estas bases.

Podrán participar todas aquellas peñas que cumplan los requisitos de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PEÑAS DE FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA.

INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se realizarán en el Departamento de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja en horario de apertura habitual. El Plazo será del 17 de junio al 5 de julio de 2024.



Jueves, 13 de junio de 2024

PREMIO.

- 1º PREMIO 300 € + DIPLOMA.
- 2º PREMIO 200 € + DIPLOMA.
- 3º PREMIO 100 € + DIPLOMA.
- PREMIO A LA DECORACIÓN MÁS SOSTENIBLE 70 € + DIPLOMA.

Los/as ganadores/as serán galardonados/as en un acto de entrega de premios que se celebrará en el lugar y fecha comunicada por la organización en los días posteriores al fallo del jurado. El/a premiado/a tendrá que estar presente el día y hora a fin de hacer efectivo el premio, salvo causa mayor acreditada.

Para optar al premio la peña deberá estar inscrita en el Registro de Peñas y Locales del Ayuntamiento en el plazo estipulado.

El Jurado Calificador estará compuesto de la siguiente manera, siendo nombrados/as por Resolución de Alcaldía.

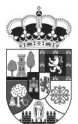
- Presidente/a. Concejal/a Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja o Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Vocales. 2 Miembros de la Comisión de Festejos San Buenaventura 2024. 1 Agente Externo. Técnico/a de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.
- Secretario/a. Secretaria de la corporación o empleado/a público/a en quién delegue (con voz pero sin voto) que levantará acta.

La visita del jurado se realizara entre los días 8 y 9 de julio de 2024.

*Las valoraciones del jurado se realizarán el miércoles, 10 de julio, entre las 10h y las 11h.

ASPECTOS PUNTUABLES.

- Decoración Interna.
- Decoración Externa.
- Originalidad.



Jueves, 13 de junio de 2024

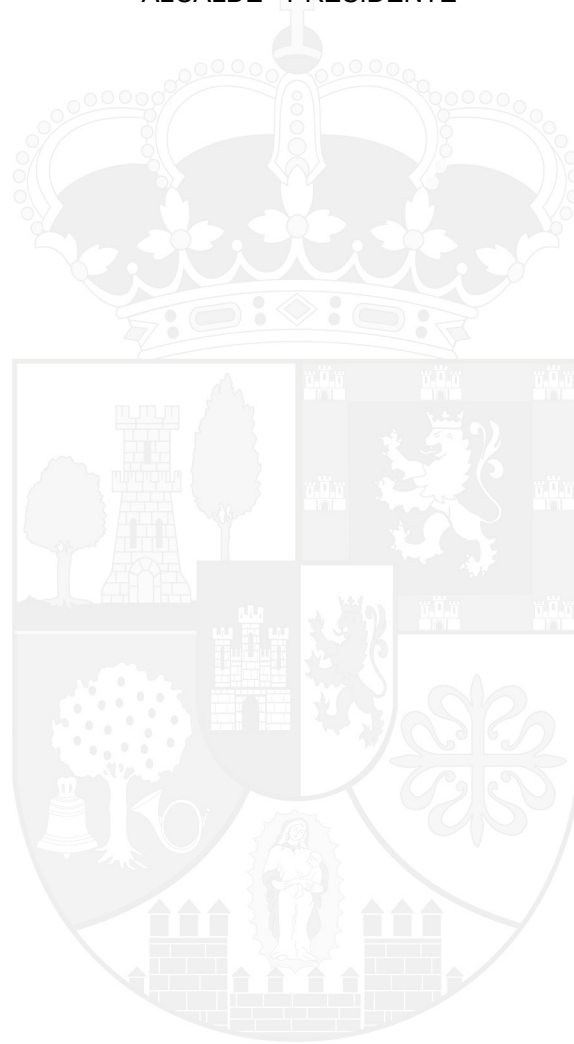
- Cartel Nombre Peña.

La organización se reserva el derecho a modificar, suspender o interrumpir esta iniciativa por causas justificadas o que contravengan el espíritu del concurso sin que ello pueda derivarse en responsabilidad.

Moraleja, 7 de junio de 2024

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ejercicio 2024.

Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitres, el Padrón correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, DE NATURALEZA URBANA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, correspondientes al ejercicio 2024, se exponen al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será el reseñado en el correspondiente Edicto de Cobranza (Boletín número 0095, de fecha 20 de Mayo de 2024, páginas 11394 a 11403, ambas inclusive), para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio).

Igualmente establece dicho edicto que los contribuyentes podrán efectuar el pago de las deudas:

- A través de cualquier Entidad Financiera colaboradora.
- Mediante Domiciliación Bancaria. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos,



Boletín Oficial

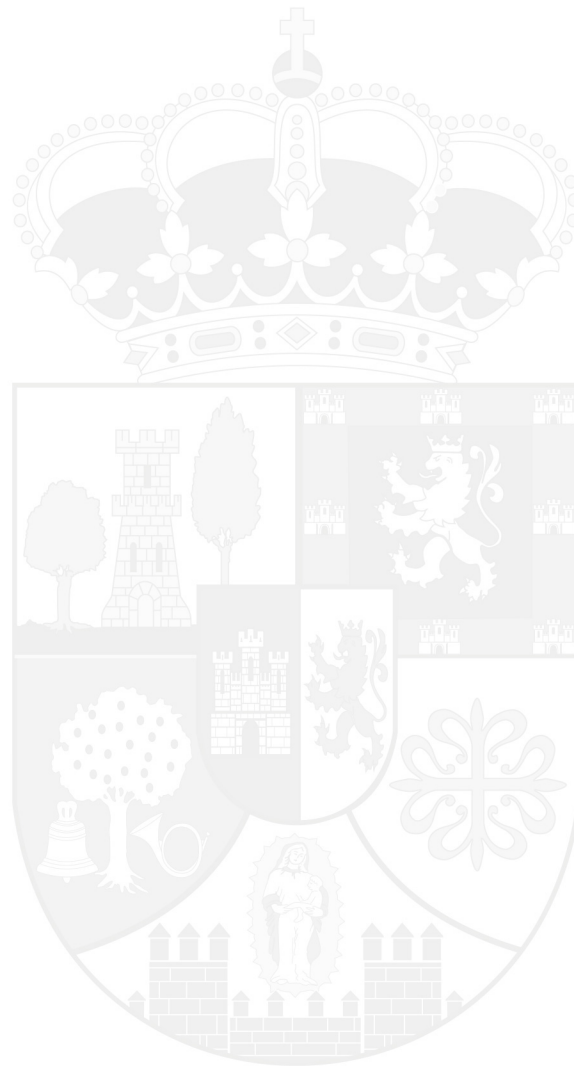
de la Provincia de Cáceres

N.º 0112

Jueves, 13 de junio de 2024

deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u Oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Navalmoral de la Mata, 10 de junio de 2024
Susana Rodríguez Sánchez
CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

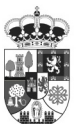
EDICTO. Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio del 2023.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio del 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público, por espacio de 15 días hábiles, los Estados de Cuentas anuales de esta Entidad Local referidos a 2023, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Durante este plazo quienes se estimen interesados/as puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://peraledadesanroman.sedelectronica.es>

Peraleda de San Román, 9 de junio de 2024
Marco Gustavo Estrella Verdugo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2024, por el que aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3º del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, queda automáticamente elevado a definitivo. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4º del artículo 17 de dicha Ley, y a los efectos de su entrada en vigor, se hace público su texto íntegro que es el siguiente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

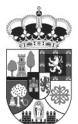
Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 a 77, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a. De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un derecho real de superficie.
- c. De un derecho real de usufructo.
- d. Del derecho de propiedad.



Jueves, 13 de junio de 2024

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- a. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo- terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los/as usuarios/as.
- b. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - Los de dominio público afecto a uso público.
 - Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. EXENCIONES.

1. Estarán exentos/as de este impuesto los siguientes inmuebles:

- a. Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.



Jueves, 13 de junio de 2024

d. Los de la Cruz Roja Española.

e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Tratados Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la administración competente en el que se haga constar la superficie ocupada por las especies de crecimiento lento.

g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la administración competente en el que se haga constar la superficie ocupada por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos.

h. Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado del Concierto Educativo expedido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.



Jueves, 13 de junio de 2024

Al amparo de lo prevenido en los artículos 9.2 y 62.2.a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano gestor del tributo velará, y en su caso, instará a la Administración competente para que proceda a la oportuna compensación de las exenciones reconocidas por este Ayuntamiento de conformidad con el presente apartado.

i. Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, o sobre organismos autónomos del Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Declaración del Ayuntamiento certificando que el inmueble cumple las condiciones de encontrarse situado en zonas arqueológicas o conjuntos históricos, y no desarrollarse explotación económica alguna en el mismo.



Jueves, 13 de junio de 2024

j. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado emitido por la administración competente mediante el que se justifique la superficie repoblada.

k. Los bienes inmuebles de los que sean titulares, en los términos que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, las entidades no lucrativas definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

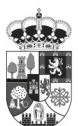
La concesión de esta exención requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta exención deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria que acredite que la entidad ha comunicado la opción para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y que no ha renunciado al mismo para el próximo periodo impositivo.

Concedida la exención, la entidad disfrutará de la misma en los periodos impositivos siguientes, en tanto se cumplan los requisitos para ser consideradas entidades sin fines lucrativos, y mientras no se renuncie a la aplicación del régimen fiscal especial.

l. [1] También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo:

- Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5 €
- Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 7 €.



Jueves, 13 de junio de 2024

Cuando el pago de la cuota se haya fraccionado, el límite de los apartados anteriores se refiere al importe de la cuota anual.

Cuando la cuota se haya dividido, al amparo de lo previsto en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, el importe de la cuota mínima para disfrutar de la exención se refiere a la cuota líquida anual total.

m. [2] Están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

2. El plazo de solicitud de las exenciones con carácter rogado será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

2. En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno/a o en varios/as concesionarios/as, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

Para esta misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de sujeto pasivo contribuyente por la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público a que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión.



Jueves, 13 de junio de 2024

4. En los supuestos de separación matrimonial judicial, anulación o divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno/a de los/as cotitulares, éstos/as pueden solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es beneficiario del uso, a fin de que el recibo sea emitido a nombre del mismo. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados suscrito por ambas partes o sentencia judicial que así lo establezca.

Artículo 5. AFECCIÓN DE LOS BIENES AL PAGO DEL IMPUESTO Y SUPUESTOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD.

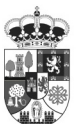
1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados/as los/as interesados/as a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los/as copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma legalmente prevista.



Jueves, 13 de junio de 2024

Artículo 7. BASE LIQUIDABLE.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular las reducciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.

1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

- a. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- c. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- d. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.



Jueves, 13 de junio de 2024

2. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esta clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 del Texto Refundido. Esta reducción se aplicará únicamente sobre la primera componente del valor catastral (valor de construcción más valor suelo ocupado por la construcción).

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente de 0,5.

3. Tratándose de bienes inmuebles de características especiales, la reducción en la base imponible únicamente procederá cuando el valor catastral resultante de la aplicación de una nueva Ponencia de valores especial supere el doble del que, como inmueble de esa clase, tuviera previamente asignado. En defecto de este valor, se tomará como tal el 40 por 100 del que resulte de la nueva Ponencia.

4. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

a. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

c. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

d. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1, b 2º y b) 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Jueves, 13 de junio de 2024

En caso de que la actualización de valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de Presupuestos Generales del Estado determine un decremento de la base imponible de los inmuebles, el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el valor catastral resultante de dicha actualización y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado.

No obstante, tratándose de bienes inmuebles de características especiales el componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el doble del valor a que se refiere el artículo 67.2 que, a estos efectos, se tomará como valor base.

e. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

f. En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

g. En los casos contemplados en el artículo 67, 1. b), 2º, 3º y 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

5. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado siguiente.

2. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:



Jueves, 13 de junio de 2024

a. Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen general: 0,65%[1].

b. Bienes inmuebles de naturaleza rústica:

- Tipo de gravamen general: 0,65 %.[2]

c. Bienes inmuebles de características especiales:

- Tipo de gravamen general: 1%.[3]

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10. BONIFICACIONES.

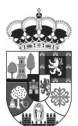
1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones:

a. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Esta bonificación tiene carácter rogado, y en consecuencia requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo antes del inicio de las obras. Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o certificación del último balance del Impuesto de Sociedades presentado ante la AEAT.
- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional. Si en el momento de presentación de la solicitud no se dispusiese de este documento, el mismo deberá ser presentado como documentación complementaria cuando se obtuviese.



Jueves, 13 de junio de 2024

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

b. Tendrán derecho a una bonificación las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, pudiendo efectuarse su solicitud en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- En el supuesto de no figurar como titular catastral del inmueble, será necesario aportar documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- En caso de no coincidir el domicilio obrante en el certificado de calificación de la VPO con el recogido en el Catastro Inmobiliario, se debe aportar certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar que el domicilio tributario del impuesto se corresponde con el que consta en el Certificado de calificación de VPO aportado.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50% por periodo de 10 años.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, pudiendo efectuarse su solicitud en cualquier momento anterior a la terminación de los periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del Impuesto.



Jueves, 13 de junio de 2024

c. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, y mientras persistan las condiciones por las que se les otorgó dicha calificación. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.[4]

La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Declaración de especial interés o utilidad municipal concedida por el Pleno del Ayuntamiento.

El plazo de solicitud de esta bonificación será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

e. Tendrán derecho a una bonificación los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del 80% en la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo solicitante de la bonificación.
- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no excedan de 2,5 veces el IPREM.

La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo. Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- En el supuesto de no figurar como titular catastral del inmueble en el Catastro Inmobiliario, será necesario aportar fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de empadronamiento.



Jueves, 13 de junio de 2024

- Certificado/ Título de Familia Numerosa.
- Declaración de la Renta del año anterior, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora de dicho impuesto. En este caso, deberá presentar copias de las nóminas o justificantes de ingresos percibidos en dicho periodo.

El plazo de solicitud de esta bonificación será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Esta bonificación tendrá la misma duración que el período de validez del título de familia numerosa vigente en el momento de la solicitud.

En los supuestos de renovación del título de familia numerosa, para la no interrupción del beneficio fiscal, deberá presentarse nueva solicitud de la bonificación antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se produce la renovación, excepto para las renovaciones que deban realizarse en el mes de diciembre, en cuyo caso, el plazo de solicitud será hasta el 1 de marzo del ejercicio siguiente al que se produjo la renovación del título.

La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

f. Tendrán derecho a una bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para la producción y autoconsumo de energía solar fotovoltaica aisladas, con y sin acumulación, así como las contempladas en el artículo 9 "Autoconsumo de energía eléctrica" de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Es requisito indispensable que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo.

Junto a la solicitud de esta bonificación deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:



Jueves, 13 de junio de 2024

- Certificado de la instalación, que avale su inscripción en el registro de las instalaciones fotovoltaicas de Dirección General de Industria Energía y Minas de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

El plazo de solicitud de esta bonificación será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para éste último, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Esta bonificación tendrá una duración de 5 periodos impositivos a contar desde el periodo impositivo siguiente al de su concesión.

2. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorándose sucesivamente sobre la cuota íntegra del Impuesto.

Artículo 11. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones, con independencia del momento en el que se notifiquen.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Cáceres, en virtud del acuerdo de delegación de competencias conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Jueves, 13 de junio de 2024

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento u órgano gestor. El plazo del pago del resto de liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Cuando un bien inmueble, o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria en proporción a la participación en el dominio o derecho de cada titular catastral. En caso de no constar en el Catastro Inmobiliario las proporciones en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble, el interesado deberá aportar con carácter previo a la solicitud de división de cuota, la documentación acreditativa de la titularidad compartida.

Cuando el sujeto pasivo sea la sociedad de gananciales, en todo caso, se practicará una sola liquidación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Cáceres. No se podrá dividir la cuota en aquellos supuestos que, como consecuencia de dicha división resulten cuotas de importe inferior a los mínimos establecidos en la presente Ordenanza fiscal.

El plazo de solicitud de división de la cuota será el comprendido entre 1 de octubre del ejercicio anterior al periodo impositivo y el 1 de marzo del periodo impositivo, surtiendo efecto para este último.

Si algunas de las cuotas resultan impagadas se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios, de conformidad a lo establecido en la Ley General Tributaria en los supuestos de concurrencia de obligados tributarios.

Artículo 13. REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Los actos de gestión censal e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.



Jueves, 13 de junio de 2024

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 14. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

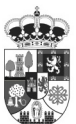
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de abril de 2024, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2025 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Puerto de Santa Cruz, 4 de junio de 2024

Antonio Ruiz Gómez

ALCALDE



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

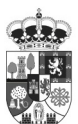
EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General, ejercicio 2024.

Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

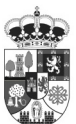
CAP	INGRESOS	2024
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	111.200,00 €
2	Impuestos Indirectos.	3.500,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos.	471.420,00 €
4	Transferencias Corrientes.	597.306,82 €
5	Ingresos Patrimoniales.	2.550,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	



Jueves, 13 de junio de 2024

6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
7	Transferencias de Capital.	113.582,16 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.299.558,98 €

CAP	GASTOS	2024
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	257.632,02 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	482.754,64 €
3	Gastos Financieros.	0,00 €
4	Transferencias Corrientes.	429.525,48 €
5	Fondo de Contingencia.	0,00 €
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	129.646,84 €
7	Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00 €



Jueves, 13 de junio de 2024

9	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL GASTOS	1.299.558,98 €

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario:

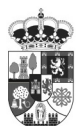
FUNCIONARIOS/AS	CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	PLAZA AGRUPADA
Un Puestos reservado a Funcionario/a de carrera con Habilitación Nacional	Secretario/a / Interventor/a	A1 o A2	26	PLAZA AGRUPADA AL 56% CON HERNÁN-PÉREZ

- Cargos Electivos-Miembros de la Corporación:

ALTOS CARGOS	JORNADA CONTRATADA	NÚMERO PUESTOS
Alcaldesa/Presidenta	75%	1
Teniente de Alcalde	75%	1

- Personal laboral fijo:

PERSONAL LABORAL FIJO	JORNADA	NÚMERO PUESTOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	COMPLETA	1



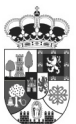
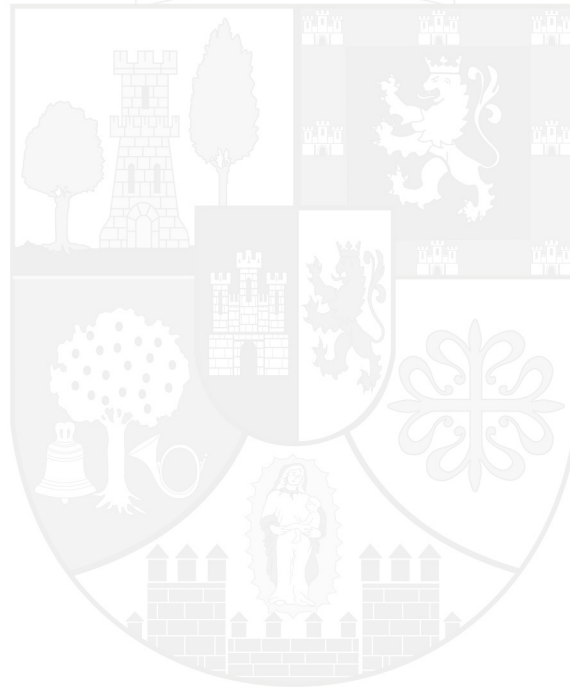
Jueves, 13 de junio de 2024

- Personal laboral indefinido:

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	JORNADA	NÚMERO PUESTOS
TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	73,33%	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril. sin perjuicio de cualquier otro recurso, a que en su caso, tuviera derecho.

Torrecilla de los Ángeles, 7 de junio de 2024
Ana Vanessa Gómez Domínguez
ALCALDESA



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torre de Santa María

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024 IMPORTE/Euros
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	398.793,63
1	Impuestos directos	149.227,55
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.931,78
4	Transferencias corrientes	173.200,30
5	Ingresos patrimoniales	35.434,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00



Jueves, 13 de junio de 2024

8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		398.793,63

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024 IMPORTE/Euros
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	365.536,72
1	Gastos del Personal	160.644,90
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	173.619,40
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	31.272,42
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	33.256,91
6	Inversiones reales	24.128,22



Jueves, 13 de junio de 2024

7	Transferencias de capital	9.128,69
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		398.793,63

Asimismo, se publica la plantilla de este Ayuntamiento.

HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL

1 – Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Nivel 26. Propiedad. Agrupada con el Ayuntamiento de Benquerencia.

ADMINISTRACION GENERAL

1 – Auxiliar de Administración General. Grupo C2. Nivel 18. Propiedad.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

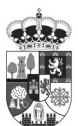
1 – Operario de Servicios Múltiples. Agrupación Profesional. Nivel 14. Vacante.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torre de Santa María, 10 de junio de 2024

Diego Antonio Valhondo Gómez

ALCALDE



Jueves, 13 de junio de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Riberos del Tajo

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso 000019/2024.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 000019/2024, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra la Resolución del Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo de fecha 31 de octubre de 2023 dictada en el expediente 26/2022 en el marzo del proceso de estabilización de las tres plazas de la Oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible y oficina de la vivienda de la Mancomunidad Integral de Municipios Riberos del Tajo.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as., para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres en relación con el PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº. 000019/2024, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cañaveral, 11 de junio de 2024

Mario Cerro Fernández

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

